

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1071 DE 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decretos 00042 del 18 de enero 12 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) educador (a) **ALBANIS ROSA DE LA HOZ GUZMAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1041890618** mediante PQR No **ATL2024ER027509 del 12 de diciembre de 2024**, aportó Acta de Grado No 010 del 10 de diciembre de 2024, expedida por la Corporación Universidad de la Costa -CUC-, que le otorga el título de **MAGISTER EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA**, Diploma anotado en el Folio 65 Libro Lv-SG-15284 del 10/12/2024, con el fin de que sea reconocido y ser tenido en cuenta en el escalafón.

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente **ALBANIS ROSA DE LA HOZ GUZMAN**, se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) OFICIAL con derechos de carrera, acredita el Título de **Licenciada En Español Y Literatura**. Se encuentra escalafonado (a) en el **DOS (2) NIVEL A** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002 y tiene una asignación básica mensual correspondiente al **DOS (2) NIVEL A**.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 299 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 299 del 25 de marzo de 2026, consagra que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

Que el parágrafo 3º ibídem, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento *"constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*. (subrayas fuera del texto)

Que el título de **MAGISTER EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA**, aportado por el (la) docente **ALBANIS ROSA DE LA HOZ GUZMAN**, corresponde a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, motivo por el cual resulta ajustado a derecho atender la petición de reconocer dicho título para efectos de modificar la asignación básica mensual correspondiente al **DOS (2) NIVEL A CON MAESTRÍA**, siempre bajo el entendido que su pago se hará recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones, atendiendo los criterios indicados por la Corte Constitucional en su Sentencia C -423 de 2005.

Que este Despacho se reservó el derecho al reconocimiento del mejoramiento salarial a la docente **ALBANIS ROSA DE LA HOZ GUZMAN**, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil resolviera en segunda instancia recurso de apelación impetrado por la peticionaria contra la resolución de inscripción en el escalafón No 0938 del 31 de marzo de 2025, que le otorgaba los derechos de carrera docente en el grado Dos (2) del Nivel A del escalafón, la cual fue confirmada mediante Resolución No 2601 del 19 de marzo de 2026, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el título de **MAGISTER EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA**, acreditado por el (la) educador (a) **ALBANIS ROSA DE LA HOZ GUZMAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1041890618** y aprobar la modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al **DOS (2) NIVEL A CON MAESTRÍA**, establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1071 DE 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica la reubicación de nivel salarial ni el ascenso de grado en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **12 DE DICIEMBRE DE 2024**, fecha de radicación del título en esta Secretaría, lo cual se pagará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios definidos por la sentencia C-425 de 2005 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta el trámite de asignación de recursos presupuestales, la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano, la liquidación de nómina y el archivo del mismo en la hoja de vida del (la) educador (a).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 13 días de abril de 2026



MARIBEL CRISTINA CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente

